

PROYECTO DE DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRADA PARA REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LOS INFORMES DE FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO ELECTORAL 2003.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado de Colima establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, al señalar en su fracción III, inciso c), que: *“La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”*.

SEGUNDA.- Por su parte, el Código Electoral del Estado ha recogido y desarrollado dichos principios, regulando la forma en que los partidos políticos han de reportar las erogaciones realizadas con motivo tanto de sus actividades ordinarias como de sus campañas electorales. Concretamente con respecto a los gastos de campaña, el artículo 221 de dicho ordenamiento legal, impone a los partidos políticos la obligación de rendir ante el Consejo General, un informe anual de cada uno de sus gastos de campaña, lo que deberán realizar a más tardar noventa días después de la jornada electoral

En este mismo tenor, el propio artículo dispone que una Comisión de Consejeros Electorales se encargará de practicar una revisión sobre los informes de gastos de campaña presentados por los partidos políticos, elaborando posteriormente un dictamen, que deberá ser presentado para su análisis y aprobación en su caso, ante el Consejo General, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente al de la elección.

TERCERA.- Que en cumplimiento a las disposiciones señaladas con anterioridad así como a la contenida en el artículo 165, fracción VI del mismo Código Electoral, fue creada la Comisión que se encargaría de llevar a cabo la revisión y el dictamen sobre los informes de financiamiento y gastos de campaña de los partidos políticos, quedando integrada por los Consejeros Electorales JOSÉ ÁLVAREZ MIRANDA, GUSTAVO PUENTE MIRANDA y MIGUEL ALCOCER ACEVEDO.

Asimismo y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la citada fracción VI del artículo 65 del Código Electoral, en el sentido de proponer *“un sistema homologado de cuentas y contribuyendo a la capacitación respectiva”*, el Consejo General aprobó, el día 29 de julio de 1999, el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los Partidos Políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”.

CUARTA.- El Reglamento señalado en el punto anterior, además de señalar las reglas a las que la Comisión respectiva debe sujetarse en la revisión de los informes anuales y de campaña, establece los datos mínimos que debe contener el dictamen correspondiente, a saber: a).- el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes; b).- la mención de los errores o irregularidades encontrados, en su caso y c).- el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

De igual forma, el artículo 13 del Reglamento citado clasifica los gastos destinados para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto en a).- Gastos de Propaganda; b).- Gastos Operativos de la Campaña; y c).- Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión; señalando claramente qué gastos se encuentran dentro de cada una de estas clasificaciones.

QUINTA.- Dentro del plazo legal establecido para tal efecto por el artículo 221 del Código Electoral del Estado, fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Consejo General los informes anuales de gastos de campaña presentados por los siguientes partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alianza Social, Partido Político Estatal “Asociación por la Democracia Colimense” Partido México Posible y Partido Fuerza Ciudadana.

SEXTA.- Que una vez que los informes mencionados en el punto anterior fueron puestos a disposición de la Comisión de Fiscalización, ésta se avocó a la revisión y análisis de los mismos, observando en todo momento los procedimientos establecidos en el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los Partidos Políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales de Gastos de Campaña correspondientes al año 2003 se realizó en seis etapas:

a).- En la primera etapa se realizó una revisión general en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes;

b).- En la segunda etapa, a fin de comprobar la veracidad de la información relacionada con el total de financiamiento público recibido, proporcionada por cada partido político, se acudió a los registros de contabilidad de este Instituto, verificando si dichas cantidades concordaban en su monto.

c).- En la tercera etapa, se analizó si de acuerdo a la información proporcionada por los partidos políticos, sus gastos de campaña no superaron los topes de gastos determinados en sesión celebrada el 29 de enero de 2003 por el Consejo General para cada una de las elecciones, siendo éstos los siguientes:

Gobernador	\$ 2`994,335.87
Diputados Locales	\$ 2`994,335.87
Ayuntamientos	\$ 2`994,335.87

Lo anterior para comprobar si los partidos políticos observaron la disposición contenida en el artículo 217, que a su letra dice: *“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General”*.

d).- En la cuarta etapa, a la luz de lo dispuesto por el artículo 220 del Código Electoral del Estado, se procedió a analizar los gastos realizados por concepto de propaganda en prensa, radio y televisión, siendo oportuno aclarar que el límite del porcentaje por dicho concepto que debe ser tomado en cuenta es el 25% del total del financiamiento público, de conformidad con la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia en la Acción de Inconstitucionalidad No. 20/2002 y sus acumuladas 21/2002 y 22/2002, publicada en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 16 de noviembre de 2002.

e).- En la quinta, se realizó una minuciosa revisión de todos y cada uno de los documentos comprobatorios anexados por los partidos políticos a sus informes anuales de gastos de campaña, a fin de dilucidar si los mismos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, párrafo 17, del “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, mismo que establece: *“Los documentos que presenten los Partidos Políticos como comprobantes de sus prerrogativas (incluyendo el 15% destinado a capacitación), deberán reunir los siguientes requisitos: a).- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 1º transitorio, de este Reglamento en cuando menos un 75%”*.

f).- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

Cabe aclarar que, tal como se ha apuntado en otros dictámenes, este Instituto debe determinar si los partidos políticos dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, que establece *“los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado”*, para lo cual deben compararse los montos totales reportados por los partidos políticos como financiamiento privado con la cantidad que se les otorgada por este organismo, bajo el concepto de financiamiento público. Sin embargo, existe la limitación para este órgano de no poder determinar aún si el financiamiento privado rebasó o no al público en forma global, dato que podrá analizarse una vez que sea revisado el gasto ordinario. En virtud de lo anterior, en el presente dictamen se señalarán únicamente los montos reportados por los partidos políticos bajo la modalidad de financiamiento privado, sin pronunciarse en el sentido de si fue observada o no la disposición señalada con anterioridad.

SÉPTIMA.- De la revisión efectuada a los informes que motivan el presente dictamen, se extrajeron los datos y conclusiones que se expondrán a continuación, de manera separada por cada uno de los partidos políticos, siguiendo el orden correspondiente a la antigüedad de sus respectivos registros. En dicha exposición, se correlacionarán las conclusiones con los incisos de las etapas señalados en el considerando anterior.

1.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 1'615,175.00
Financiamiento Privado	0.00
Total de Ingresos	\$ 1'615,175.00

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 1'017,095.64
b) Gastos operativos de campaña	232,644.88
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	362,685.64
Total de egresos	1'612,426.16
Diferencia a devolver	\$ 2,748.84

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 1'009,931.41	62.63
b) Gastos operativos de campaña	239,809.11	14.87
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	362,685.64	22.50
Suma	\$ 1'612,426.16	100

* La diferencia entre los rubros marcados con el inciso a) en Egresos y en Gastos comprobados del financiamiento otorgado por el IEE, es por concepto de reclasificación de las facturas revisadas, reflejadas a su vez en los incisos a) y b) de Gastos Comprobados del Financiamiento otorgado por el IEE.

a).- Con fecha 17 de marzo de 2004, la Comisión de Fiscalización formuló un requerimiento al Partido Acción Nacional, a fin de que informara si dicho partido recibió financiamiento privado y en caso de que así fuera, comunicara los montos, conceptos en los que se utilizó y presentara la documentación que soportara los gastos realizados. En respuesta a tal requerimiento, el Partido Acción Nacional informó, mediante escrito de fecha 19 de Marzo de 2004, no haber recibido financiamiento privado alguno para el Proceso Electoral Ordinario 2003.

b). - El Partido Acción Nacional señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 1' 615,175.00 (un millón, seiscientos quince mil, ciento setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c).- Conforme al reporte proporcionado por el Partido Acción Nacional con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	\$ 240,250.60	\$ 2'754,085.27
Ayuntamientos	2'994,335.87	600,139.39	2'394,196.48
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	<u>772,036.17</u>	2'222,299.70
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>1'612,426.16</u>	<u>7'370,581.45</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido Acción Nacional erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad de \$ **362,685.64**, mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ 891,984.90, la cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 1'683,983.27
b).-	Campaña	1'615,174.65
c).-	Capacitación	268,781.68
	Total	\$ 3'567,939.60

Monto máximo a utilizar en Gastos de Propaganda en prensa, radio y t.v.	25%
Importe	\$ 891,984.90

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Acción Nacional para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 1'612,426.00	100%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	0.00	0
	Total	\$ 1'612,426.00	100%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 100%, el Partido Acción Nacional **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

2.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 2'020,624.02
Financiamiento Privado	1'998,456.78
Total de Ingresos	\$ 4'019,080.80

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 2'828,834.84
b) Gastos operativos de campaña	202,021.02
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	988,224.94
Total de egresos	4'019,080.80
Diferencia a devolver	\$ 0.00

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 2'828,834.84	70.38
b) Gastos operativos de campaña	202,021.02	5.03
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	988,224.94	24.59
Suma	4'019,080.80	100

a).- En el caso del Informe presentado por el Partido Revolucionario Institucional, la Comisión de Fiscalización no encontró omisión alguna que ameritara formular requerimiento.

b). - El Partido Revolucionario Institucional señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 2'020,624.02 (dos millones, veinte mil, seiscientos veinticuatro pesos 02/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido Revolucionario Institucional con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	\$ 1'344,324.29	\$ 1'650,011.58
Ayuntamientos	2'994,335.87	\$ 1'339,877.39	\$ 1'654,458.48
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	\$ 1'334,879.12	\$ 1'659,456.75
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>\$ 4'019,080.80</u>	<u>\$ 4'963,926.81</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ **988,224.94**, mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ 1'091,798.22, lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 2'067,269.71
b).-	Campaña	2'020,624.02
c).-	Capacitación	279,299.14
	Total	\$ 4'367,192.87

Monto máximo	25%
Importe	\$ 1'091,798.22

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 3'979,709.66	99.02%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	39,371.14	0.98%
	Total	\$ 4'019,080.80	100.00%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 99.02%, el Partido Revolucionario Institucional **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

3.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 992,245.11
Financiamiento Privado	0.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	<u>1'761,979.00</u>
Total de Ingresos *	\$ 2'754,224.11

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 660,665.37
b) Gastos operativos de campaña	1'365,884.13
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	<u>733,630.00</u>
Total de egresos *	<u>2'760,179.50</u>

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	588,764.37	59.38
b) Gastos operativos de campaña	402,734.13	40.62
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	0.00	0.00
Suma	991,498.50	100
Diferencia a devolver	\$ 746.61	

* La diferencia resultante de las cantidades señaladas se subsana con ingresos del gasto ordinario, misma que se ajustará en el dictamen correspondiente al informe anual de financiamiento ordinario del Partido de la Revolución Democrática.

a).- En el caso del Informe presentado por el Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Fiscalización no encontró omisiones ni irregularidades, por lo que no le fue formulado requerimiento alguno.

b). - El Partido de la Revolución Democrática señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 992,245.11 (novecientos noventa y dos mil, doscientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido de la Revolución Democrática con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	\$ 866,125.85	\$ 2'128,210.02
Ayuntamientos	2'994,335.87	733,234.76	\$ 2'261,101.11
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	<u>1'160,916.78</u>	\$ 1'833,419.09
	\$ 8'983,007.61	\$ 2'760,277.39	\$ 6'222,730.22

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ **733,630.00**, mismo que **SI** rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ **536,120.64**, lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **NO** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 989,678.42
b).-	Campaña	992,245.11
c).-	Capacitación	162,559.02
	Total	\$ 2'144,482.55

Monto máximo	25%
Importe	\$ 536,120.64

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 927,314.06	93.53 %
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	64,184.44	6.47 %
	Total	\$ 991,498.50	100.00 %

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 93.53%, el Partido de la Revolución Democrática **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

4.-- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO DEL TRABAJO:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 639,291.48
Financiamiento Privado	0.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	681,583.00
Total de Ingresos	\$ 1'320,874.48

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 901,695.98
b) Gastos operativos de campaña	255,231.27
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	145,079.45
Total de egresos	1'302,006.70

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 220,112.98	35.48
b) Gastos operativos de campaña	255,231.27	41.14
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	145,079.45	23.38
Suma	620,423.70	100
Diferencia a devolver	\$ 18,867.78	

a).- En el caso del Informe presentado por el Partido del Trabajo, la Comisión de Fiscalización no encontró omisión alguna que ameritara formular requerimiento.

b). - El Partido del Trabajo señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 620,423.70 (seiscientos veinte mil cuatrocientos veintitrés pesos 70/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue comparado con el que se encuentra asentado en los registros de contabilidad del Instituto, en los que aparece como cantidad otorgada al PT por el mismo concepto, la cantidad de 639,291.48.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido del Trabajo con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	\$ 400,123.14	\$ 2'594,212.73
Ayuntamientos	2'994,335.87	574,083.59	2'420,252.28
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	<u>327,799.97</u>	<u>2'666,535.90</u>
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>\$ 1'302,006.70</u>	<u>\$ 7'681,000.91</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ **145,079.45**, mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ 339,904.06, lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 672,374.22
b).-	Campaña	639,291.48
c).-	Capacitación	47,950.52
	Total	\$ 1'359,616.22

Monto máximo	25%
Importe	\$ 339,904.06

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 619,853.70	99.90%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	570.00	0.10%
	Total	\$ 620,423.70	100.00%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 99.90%, el Partido del Trabajo **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

5.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 587,177.76
Financiamiento Privado	3,299.97
Total de Ingresos	\$ 590,477.73

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 234,585.98
b) Gastos operativos de campaña	\$ 314,424.25
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	41,467.50
Total de egresos	\$ 590,477.73
Diferencia a devolver	\$ 0.00

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 234,585.98	39.73
b) Gastos operativos de campaña	\$ 314,424.25	53.25
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	41,467.50	7.02
Suma	\$ 590,477.73	100

a).- Con fecha 17 de marzo de 2004, se requirió al Partido Verde Ecologista de México a fin de que informara si recibió financiamiento privado y en caso de que así fuera, comunicara los montos, conceptos en los que se utilizó y presentara la documentación que soportara los gastos realizados. En respuesta a tal requerimiento, el Partido Verde Ecologista de México compareció informando los montos recibidos por dicha modalidad de financiamiento, así la documentación comprobatoria de los gastos respectivos.

b). - El Partido Verde Ecologista de México señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 587,177.76 (76 (Quinientos ochenta y siete mil, ciento setenta y siete pesos 76/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido Verde Ecologista de México con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	- 0 -	\$ 2'994,335.87
Ayuntamientos	2'994,335.87	\$ 118,691.22	\$ 2'875,644.65
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	<u>471,786.51</u>	\$ 2'522,549.36
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>\$ 590,477.73</u>	<u>\$ 8'392,529.88</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ **41,467.50**, mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ 321,621.08, lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 608,092.67
b).-	Campaña	587,177.76
c).-	Capacitación	91,213.88
	Total	\$ 1'286,484.31

Monto máximo	25%
Importe	\$ 321,621.08

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Verde Ecologista de México para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 587,460.69	99.49%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	3,017.04	0.51%
	Total	\$ 590,477.73	100.00%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 99.49%, el Partido Verde Ecologista de México **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

6.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO ALIANZA SOCIAL:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 518,891.88
Financiamiento Privado	- 0 -
Total de Ingresos	\$ 518,891.88

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 293,645.64
b) Gastos operativos de campaña	224,430.58
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	460.00
Total de egresos	\$ 518,536.22
Diferencia a devolver	\$ 355.66

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 293,645.64	56.63
b) Gastos operativos de campaña	224,430.58	43.28
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	460.00	0.09
Suma	\$ 518,536.22	100.00

a).- En el caso del Informe presentado por el Partido Alianza Social, la Comisión de Fiscalización efectuó requerimiento que fue notificado en los estrados de este Consejo General, en virtud de que dicho partido no cuenta con domicilio social, a fin de de que informara si recibió financiamiento privado y en caso de que así fuera, comunicara los montos, conceptos en los que se utilizó y presentara la documentación que soportara los gastos realizados. Sin embargo, el partido en cuestión no dio respuesta al requerimiento formulado.

b). - El Partido Alianza Social señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 518,891.88 (Quinientos dieciocho mil, ochocientos noventa y un pesos 88/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido Alianza Social con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	- 0 -	\$ 2'994,335.87
Ayuntamientos	2'994,335.87	233,334.39	2'761,001.48
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	<u>285,201.83</u>	2'709,134.04
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>\$ 518,536.22</u>	<u>\$ 8'464,471.39</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ **460.00**, mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ **224,773.87**, lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 343,595.28
b).-	Campaña	518,891.88
c).-	Capacitación	36,608.31
	Total	\$ 899,095.47

Monto máximo	25%
Importe	\$ 224,773.87

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Alianza Social para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 481,796.02	92.91%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	36,740.20	7.09
	Total	\$ 518,536.22	100.00%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 92.91%, el Partido Alianza Social **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

7.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO POLÍTICO ESTATAL "ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE"

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 48,900.81
Financiamiento Privado	\$ 52,225.21
Total de Ingresos	\$ 101,126.02

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 28,184.88
b) Gastos operativos de campaña	63,256.61
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	9,669.87
Total de egresos	\$ 101,111.36
Diferencia a devolver	\$ 14.66

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 28,184.88	27.88
b) Gastos operativos de campaña	63,256.61	62.56
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	9,669.87	9.56
Suma	\$ 101,111.36	100.00

a).- En el caso del Informe presentado por el Partido Asociación por la Democracia Colimense, la Comisión de Fiscalización no encontró omisión ni irregularidad alguna que ameritara formular requerimiento.

b). - El Partido Estatal Asociación por la Democracia Colimense señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 48,900.81 (cuarenta y ocho mil, novecientos pesos 81/100 M. N.),, para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido Asociación por la Democracia Colimense con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	\$ 15,616.68	\$ 2'978,719.19
Ayuntamientos	2'994,335.87	21,697.08	2'972,638.79
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	63,797.60	2'930,538.27
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>\$ 101,111.36</u>	<u>\$ 8'881,896.25</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ **9,669.87**, mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a \$ **91,307.84**, lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 288,876.38
b).-	Campaña	48,900.81
c).-	Capacitación	27,454.19
	Total	\$ 365,231.38

Monto máximo	25%
Importe	\$ 91,307.84

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Asociación por la Democracia Colimense para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 101,111.36	100%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	0.00	0
	Total	\$ 101,111.36	100%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 100%, el Partido Asociación por la Democracia Colimense **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

8.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO MÉXICO POSIBLE:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 48,900.00
Financiamiento Privado	3,937.50
Total de Ingresos	\$ 52,837.50

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 6,500.69
b) Gastos operativos de campaña	46,336.81
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	- 0 -
Total de egresos	\$ 52,837.50

Diferencia a devolver **- 0 -**

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 6,500.69	12.30
b) Gastos operativos de campaña	46,336.81	87.70
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	- 0 -	0.00
Suma	\$ 52,837.50	100.00

a).- En el caso del Informe presentado por el Partido México Posible, la Comisión de Fiscalización efectuó requerimiento que fue notificado en los estrados de este Consejo General, en virtud de que dicho partido no cuenta con domicilio social, en virtud de haber perdido su registro, a fin de que informara si recibió financiamiento privado y en caso de que así fuera, comunicara los montos, conceptos en los que se utilizó y presentara la documentación que soportara los gastos realizados. Sin embargo, el partido en cuestión no dio respuesta al requerimiento formulado.

b). - Del Informe presentado por el Partido México Posible se desprende que recibió del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 48,900.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme a la información proporcionada por el Partido México Posible relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que **sí** respetó los topes de gastos de campaña, puesto que el monto de su financiamiento público y privado no rebasa los topes de gastos determinados por el Consejo General.

d).- El Partido México Posible no reportó gasto alguno por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, por lo cual es posible determinar que **sí** cumplió con la norma correspondiente al límite del porcentaje del total de financiamiento que puede destinarse a dicha actividad.

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido México Posible para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 52,016.33	98.45%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	821.17	1.55%
	Total	\$ 52,837.50	100.00%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 98.45%, el Partido México Posible **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

9.- Resumen del Informe Anual de Gastos de Campaña correspondiente al año electoral 2003, presentado por el PARTIDO FUERZA CIUDADANA:

INGRESOS

Financiamiento Público (Otorgado por el IEE)	\$ 48,900.82
Financiamiento Privado	0.00
Total de Ingresos	\$ 48,900.82

EGRESOS

a) Gastos de propaganda.	\$ 26,727.00
b) Gastos operativos de campaña	3,820.80
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	18,355.00
Total de egresos	48,902.80

Diferencia a devolver - 0 -

GASTOS COMPROBADOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL IEE	IMPORTE	%
a) Gastos de propaganda.	\$ 26,727.00	54.65
b) Gastos operativos de campaña	3,820.80	7.81
c) Gastos de prensa, radio y t. V.	18,355.00	37.54
Suma	48,902.80	100.00

a).- En el caso del Partido Fuerza Ciudadana, la Comisión de Fiscalización efectuó requerimiento que fue notificado en los estrados de este Consejo General, en virtud de que dicho partido no cuenta con domicilio social, en virtud de haber perdido su registro, a fin de de que informara si recibió financiamiento privado y en caso de que así fuera, comunicara los montos, conceptos en los que se utilizó y presentara la documentación que soportara los gastos realizados. Sin embargo, el partido en cuestión no dio respuesta al requerimiento formulado.

b). - El Partido Fuerza Ciudadana señaló en su Informe Anual de Gastos de Campaña haber recibido del Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$ 48,900.82 (Cuarenta y ocho mil novecientos 82/100 M. N.), para destinarlos precisamente a sus gastos de campaña, dato que fue corroborado con los registros de contabilidad del Instituto, resultando en consecuencia que el partido **sí** recibió y contabilizó correctamente lo otorgado por el Instituto.

c). - Conforme al reporte proporcionado por el Partido Fuerza Ciudadana con relación a los gastos efectuados para cada una de las elecciones celebradas en el año 2003, es posible concluir que sí respetó los topes de gastos de campaña, tal como se muestra enseguida:

CONCEPTO	TOPE	GASTO	DIFERENCIA
Gobernador	\$ 2'994,335.87	\$ 6,192.48	\$ 2,988,143.39
Ayuntamientos	2'994,335.87	11,858.45	2'982,477.42
Diputados Locales	<u>2'994,335.87</u>	<u>30,851.87</u>	<u>2'963,484.00</u>
	<u>\$ 8'983,007.61</u>	<u>\$ 48,902.80</u>	<u>\$ 8,934,104.81</u>

d).- Según se desprende de su Informe Anual, El Partido que nos ocupa erogó por concepto de Gastos de Propaganda en prensa, radio y televisión, la cantidad total de \$ 18,355.00 mismo que no rebasa el monto máximo autorizado, que asciende a **\$ 23,266.77** lo cual representa el 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, por lo cual se determina que **sí** cumplió con la norma aplicable.

Al partido el año de la elección (2003) le correspondió de financiamiento público:

a).-	Ordinario	\$ 44,166.28
b).-	Campaña	48,900.82
c).-	Capacitación	- 0-
	Total	\$ 93,067.10

Monto máximo	25%
Importe	\$ 23,266.77

e).- Con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Fuerza Ciudadana para soportar los gastos realizados, de la revisión y análisis de los gastos informados por el partido se derivaron los siguientes resultados:

a). -	Documentos comprobatorios que <u>sí</u> reúnen requisitos	\$ 48,900.82	100.00%
b). -	Documentos comprobatorios que <u>no</u> reúnen requisitos	0.00	- 0 -
	Total	\$ 48,900.82	100.00%

De lo anterior se desprende que al haber presentado documentos comprobatorios que reúnen los requisitos establecidos en los Reglamentos aplicables del Instituto Electoral del Estado en un 100%, el Partido Fuerza Ciudadana **sí** cumple con lo establecido por el Consejo General en este concepto analizado.

OCTAVA.- El artículo 221, último párrafo del Código Electoral del Estado, establece que todo aquel *“partido político que no compruebe la erogación total de sus gastos de campaña, devolverá al Consejo General la parte no erogada.”* De igual manera, el artículo 18 del “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los Partidos Políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, párrafo 11, establece que en caso de que los resultados de la revisión a los informes de gastos indiquen que los gastos fueron justificados y erogados en las actividades destinadas para las que se otorgó el financiamiento, los mismos pasarán al archivo correspondiente.

NOVENA.- Como se desprende de las conclusiones vertidas en la Séptima Consideración del presente dictamen, es posible determinar que de la revisión, no auditoría hecha a los documentos e informes presentados por los Partidos Políticos, en lo general reflejan el uso razonable de los recursos públicos otorgados por el Instituto Electoral del Estado de Colima y aplicación en las diversas campañas políticas en que participaron, cumpliendo lo establecido en el Código Electoral del Estado de Colima, en cada una de las revisiones que para el efecto se realizaron.

Sin embargo, puede observarse que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Alianza Social y Asociación por la Democracia Colimense, no comprobaron gastos respecto de un porcentaje de financiamiento recibido, habiéndose señalado en el presente dictamen tales cantidades como “diferencia a devolver”.

En virtud de lo anterior, se estima que el Consejo General debe aplicar, en primer término, la disposición contenida en el último párrafo del artículo 221 del Código de la materia, párrafo 9 del artículo 18 del Reglamento mencionado, otorgando a los partidos políticos enunciados con anterioridad, un plazo de 30 días hábiles a fin de que comprueben los gastos mencionados y en su oportunidad el Consejo General dicte la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 45 días hábiles.

De igual manera, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, más del 25% del total de financiamiento público que le correspondió durante el año de la elección, contraviniendo de esta manera la disposición contenida en el artículo 220 del Código Electoral del Estado.

Por lo anterior, se considera procedente que este organismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código Electoral, comunique al Tribunal Electoral del Estado la irregularidad en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, a fin de que, en caso de considerarlo procedente, aplique la sanción que corresponda.

Por lo que hace al resto de los partidos políticos, corresponde remitir al archivo la documentación correspondiente.

DÉCIMA.- Conocido por los miembros de este Consejo General es que los Partidos Políticos Nacionales, tienen por esa naturaleza el derecho de percibir Financiamiento Público Federal, a través del Instituto Federal Electoral y conforme a los lineamientos que para tal efecto señalan la Constitución General de la República y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y debido a que en atención al Convenio de Apoyo y Colaboración respecto del origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado entre dicha autoridad federal electoral y este Instituto Electoral, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió un oficio mediante el cual envía la información que han reportado los partidos políticos nacionales ante esa autoridad federal por concepto de transferencias de los recursos de sus Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, a sus órganos desconcentrados en el Estado de Colima. Sin embargo, en virtud de que hasta la fecha no se ha recibido en este órgano respuesta al citado oficio, dicha información no se incluye en el presente dictamen.

DÉCIMA PRIMERA: Se hace hincapié en que los documentos originales comprobatorios exhibidos por los Partidos Políticos sujetos del presente dictamen se encuentran a disposición de los miembros de este Consejo General para cualquier aclaración al respecto, así como los papeles de trabajo de donde se desprendieron las cantidades anteriormente señaladas.

Así, por lo expuesto y fundado, en ejercicio de las atribuciones Novena y Décima del Artículo 163 del Código Electoral del Estado, concedidas a este Consejo General es que se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO: Este órgano colegiado aprueba en lo general, conforme a las consideraciones del presente dictamen, los informes que sobre el financiamiento público para gastos de campaña del año electoral 2003 presentaron los PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ALIANZA SOCIAL, ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, con las salvedades señaladas en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO: En relación con los PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, ALIANZA SOCIAL y ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL y en virtud de las consideraciones séptima, octava y novena, deberán devolver a este Consejo General las cantidades no comprobadas, mismas que se asentaron en los resúmenes insertos en la Consideración Séptima de este dictamen

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado, la irregularidad en que incurrió el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA a que se hizo referencia en la Consideración Novena del presente dictamen.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos Interesados para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: En su oportunidad envíese la documentación correspondiente al archivo general de documentos de este Instituto, dándose por cumplimentado los respectivos procedimientos de fiscalización del financiamiento de gastos de campaña recibido por los Partidos Políticos con derecho a esta prerrogativa en el año electoral 2003.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

